



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA - G75541623, PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONCURSO Y JORNADAS DE LA MENESTRA PALENTINA “LA MENESTRA, UN TESORO DE NUESTRA TIERRA ” DEL 3 AL 21 DE ABRIL DE 2025

En Palencia a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miriam Andrés Prieto, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con C.I.F. P-3412000-F y domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Palencia. De acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene capacidad para la suscripción de este convenio.

Y de otra VICTOR MANUEL MAESTRO MARTINEZ , en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 En PLAZA JUZGADOS (DE LOS) NUM 4 Planta 3 34001 PALENCIA

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, ostenta entre sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 m), de promoción de la cultura, así como los art. 25.h, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, i), mercados y ferias, y l) ocupación del tiempo libre, no derogados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2025/1/43300/48905 del Proyecto de presupuesto para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

Por otra parte, el Ayuntamiento de Palencia tiene como competencias propias la promoción de la cultura en su municipio, -entre la que se incluye la de fiestas y festejos-, la de ocupación del tiempo libre, la de ferias y mercados y la de promoción turística, asimismo, el Ayuntamiento de Palencia, ostenta entre sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 m), de promoción de la cultura, así como los art. 25.h, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, i), mercados y ferias, y l) ocupación del tiempo libre, no derogados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 es la asociación representativa del sector de la hostelería y restauración en Palencia con demostrada experiencia en la gestión de actividades de promoción y dinamización de la hostelería y restauración y de complementar actividades de ocio y turístico., encaminadas a la dinamización de la gastronomía palentina a través de programas de carácter festivo y turístico. Por ello quiere aportar su experiencia y conocimiento en la materia, y participar en acciones/actividades de promoción de la gastronomía, además de colaborar económicamente en las mismas. La Mesa de Comercio Y

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Hostelería de Palencia, como órgano consultivo sectorial representado por las asociaciones de comercio y hostelería de la ciudad, ha refrendado el interés en la realización de estas acciones.

Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la actividad: I CONCURSO Y JORNADAS DE LA MENESTRA PALENTINA “LA MENESTRA, UN TESORO DE NUESTRA TIERRA ” DEL 3 AL 21 DE ABRIL DE 2025 en Palencia

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Promoción de la gastronomía local: La menestra palentina es un tesoro gastronómico que debemos preservar y difundir. Este concurso servirá como escaparate para dar a conocer este plato más allá de nuestras fronteras.
- Valoración de la huerta palentina: Al destacar la calidad de las verduras utilizadas en la elaboración de la menestra, se pone en valor el trabajo de nuestros agricultores y se fomenta el consumo de productos locales de temporada.
- Fomento del turismo gastronómico: El concurso atraerá a amantes de la buena mesa y a curiosos que querrán descubrir los secretos de la cocina palentina.
- Dinamización de la economía local: El evento contribuirá a impulsar el sector hostelero y a generar actividad económica en la ciudad.
- Celebrar nuestra identidad en Palencia y Provincia, promover nuestra gastronomía y disfrutar de una experiencia culinaria inolvidable.
- Generación de actividad económica
- Contribuir a la animación de la ciudad y complementar el desarrollo de actividades de ocio y turístico de la ciudad

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Dar a conocer la receta tradicional de la menestra palentina.
- Valorar la calidad de las verduras locales.
- Impulsar la economía local, especialmente el sector agrícola y hostelero.
- Crear un evento que se convierta en una referencia anual.

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza subvencional y no contractual al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no es preciso que se ajuste a lo previsto en la legislación reguladora de los mismos

No obstante, como dispone la citada Ley, al instrumentar una subvención, el expediente tramitado contiene todos los requisitos y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 para la implementación y desarrollo del I CONCURSO Y JORNADAS DE LA MENESTRA PALENTINA “LA MENESTRA, UN TESORO DE NUESTRA TIERRA ” DEL 3 AL 21 DE ABRIL DE 2025 en Palencia, con el objetivo de impulsar la gastronomía y el consumo así como la actividad económica en la ciudad y el turismo.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El presente convenio implica la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 , regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio.

Segunda.- Obligaciones de La ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA.

La asociación la cocina de la bella desconocida La ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 será la entidad responsable de la ejecución de las siguientes acciones:

- Difusión de las actividades, haciendo constar en todo momento la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
- Contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del concurso y jornadas , previo acuerdo con el Ayuntamiento de Palencia.
- Ejecución de las actividades contempladas en el programa.

PROGRAMA

1.- JORNADAS:

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las jornadas tendrán lugar desde el día 11 de abril al 22 abril coincidiendo con la Semana Santa y podrán participar los diferentes establecimientos de hostelería de Palencia capital y provincia , ofreciendo tapas de Menestra Palentina con recetas tradicionales o creativas. (Los interesados podrán inscribirse hasta el 21 de marzo en el correo electrónico info@ceoepalencia.es)

Los restaurantes participantes podrán incluir esta elaboración en sus cartas y ofrecerla como un plato en el menú.

2.- CONCURSO:

La primera fase del concurso tendrá lugar el 3 de abril a las 17:30 horas en nuestra sede social (Pl. de los Juzgados 4-3ª planta) El jurado puntuará y elegirá a cuatro finalistas , dos para cada una de las categorías de premios que aparecen en las bases . Los cuatro finalistas serán convocados para la última fase del concurso el día 12 de abril a las 11:30 horas en la PL mayor de Palencia y de aquí saldrán premiadas las dos mejores tapas , una para la menestra tradicional con un premio de 500€ y otro premio para la menestra creativa de 500€.

Son también obligaciones de la beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

1. Serán financiadas por el Ayuntamiento de Palencia cualquiera de las acciones que se deriven directamente de la organización y desarrollo de la feria, hasta el total de dos mil euros (de 2.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2025/1/43300/48905 del presupuesto municipal para el presente año. De las acciones del programa serán financiadas, prioritariamente, las siguientes:
 - Inserciones publicitarias.
 - Premios
 - Actividades de dinamización
 - Actividades de promoción.
2. Ceder la utilización de la Plaza Mayor para el correcto desarrollo del concurso a la ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA
3. Supervisar la ejecución de las acciones/actividades encomendadas a la Asociación.

Cuarta. Normas generales de funcionamiento.

Se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Asociación LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 o persona en quien delegue.
- Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, o persona en quien delegue.
- Jefe de la Agencia de Desarrollo Local o persona en la que delegue.
- En caso de ser necesario: Jefe de Policía Local o persona en quien delegue

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que sean programadas.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Quinta. Pago y justificación.

Con el fin de facilitar la mejor programación de las diferentes actividades y puesto que la celebración del I CONCURSO Y JORNADAS DE LA MENESTRA PALENTINA “LA MENESTRA, UN TESORO DE NUESTRA TIERRA ” transcurre DEL 3 AL 21 DE ABRIL , es decir tienen unos días concretos de ejecución, previo a los cuales la entidad beneficiaria lleva a cabo los gastos necesarios para el óptimo desarrollo del mismo , y puesto que el importe es de 2.000 euros se propone el anticipo del 100% de la subvención, con cargo al presupuesto del 2025, estando condicionada a la realización efectiva del gasto subvencionado.

Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de los pagos superiores a 200 euros, éstos se realizarán mediante transferencia o tarjeta de crédito.

- Plazo de justificación de la actividad subvencionada

El plazo para la justificación económica finaliza el 30 de agosto de 2025, debiendo contener la siguiente documentación relativa al gasto ejecutado en la organización y el desarrollo de la actividad:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, incluida la cuota de participación, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando La ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA BELLA DESCONOCIDA N.I.F. G75541623 obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días

La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 75,00 €.
- En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 150,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La falta de presentación de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Sexta.- Duración del convenio.

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo , que tendrán lugar desde el 3 al 21 de

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

abril de 2025 y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes y en ningún caso se extenderá más allá de la fecha de presentación de la justificación: el 30 de agosto de 2025

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes

Séptima.- Causas de extinción.

- Por vencimiento del Convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

Octava.- Regulación normativa.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Novena.- Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Décima.- Protección de datos

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

Dña. Miriam Andrés Prieto

Alcaldesa Ayuntamiento de Palencia

D. VICTOR M. MAESTRO

**Presidente de ASOCIACIÓN LA COCINA DE LA
BELLA DESCONOCIDA**

Ante mí / Doy fe

D^a. Rosa de la Peña Gutiérrez

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2e55d02417b2423b9831547c5e087208001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	